

ESTADO No. 046
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **29 de Junio de 2018**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	KAF-09341	ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA AZUL “ASOMINZUL”	28/06/2018	542	Se le recuerda a la sociedad titular minero que no puede realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental y el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 159 del 15 de agosto del 2017. INFORMAR al titular minero que al momento de reiniciar las labores de explotación en la mina San Cayetano (cuente con PTO y licencia ambiental aprobado), debe dar aviso a la Agencia Nacional Minera (Par Cartagena) para verificar el estado de seguridad de las labores mineras subterráneas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del decreto 1886 de septiembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Seguimiento No. 268 del 20 de junio del 2018 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento No. 268 del 20 de junio del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
2	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19468	ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA NUEVA EL GOLFO	28/06/2018	543	Se le recuerda al titular minero que no puede realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorgue la actualización del plan de manejo ambiental y el PTO aprobado, de conformidad con lo establecido en el Informe de visita de Seguimiento y Control No. 240 del 7 de junio del 2018

						En el momento que el titular reinicie las labores de explotación en la mina Asomig (cuenta con PTO y viabilidad ambiental aprobado), el titular debe dar aviso a la Agencia Nacional Minera (Par Cartagena) para verificar el estado de seguridad de las labores mineras subterráneas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del decreto 1886 de septiembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el Informe de visita de Seguimiento y Control No. 240 del 7 de junio del 2018. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe de visita de Seguimiento y Control No. 271 del 20 de junio del 2018.
3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19503	COMPAÑÍA MINERA FORTALEZA LTDA.	28/06/2018	544	NO APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 457 del 21 de Junio del 2018 NO APROBAR pago de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 457 del 21 de Junio del 2018 NO APROBAR pago de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 457 del 21 de Junio del 2018 NO APROBAR pago de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 457 del 21 de Junio del 2018 APROBAR formulario y pago de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 457 del 21 de Junio del 2018 INFORMAR a los beneficiarios de la Licencia de Explotación que su solicitud recibida el día 28 de diciembre del 2017 (recurso de reposición contra la Resolución VSC-No. 1218 del 20 de noviembre del 2017) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 457 del 21 de Junio del 2018.
4	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19829	CONCRETOS ARGOS S.A.	28/06/2018	545	APROBAR los formularios de declaración de las regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 49 del 19 de enero del 2018.



					APROBAR la corrección del FBM anual de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 49 del 19 de enero del 2018 APROBAR los formularios de declaración de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 458 del 21 de junio del 2018 APROBAR el FBM anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 458 del 21 de junio del 2018. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM, la solicitud de acogimiento presentada por parte del apoderado Dr. Pedro Castro, a través de oficio con radicado el 10 de octubre de 2001, por medio del cual, informa el acogimiento en su totalidad a lo establecido en el artículo 349 de la Ley 685 del 15 de agosto de 2001, por ser este un tema de su competencia. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue lo siguiente: ➤ Allegue el Programa Único Exploración y Explotación-PUEE ➤ Presentación del acto administrativo que otorga la actualización del plan de manejo ambiental o constancia de trámite de la actualización del Plan de manejo ambiental y permiso de emisiones atmosféricas con una vigencia de mayor a noventa (90) días ➤ Presentación de la producción de los años 2018-2022 para complementar la vida útil del PTO aprobado mediante concepto técnico GTRV de fecha 26 de agosto de 2005 de acuerdo a la vigencia de la licencia de explotación (17/12/2022). De acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 49 del 19 de enero del 2018 y concepto técnico No. 458 del 21 de junio del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.
--	--	--	--	--	---

						INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones consignadas en el concepto técnico No. 49 del 19 de enero del 2018 y concepto técnico No. 458 del 21 de junio del 2018.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	0061	DARIO FUENTES GONZALEZ	28/06/2018	546	APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primero (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017; segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 443 del 14 de junio del 2018. INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 443 del 14 de junio del 2018.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-433	GERMAN VASQUEZ REY	28/06/2018	547	INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 448 del 18 de junio del 2018.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	JKI-10581	MERCANTIL ECO-MINE S.A.S	28/06/2018	548	CONMINAR al titular del Contrato de Concesión JKI-10581, para que de cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto N°00058 del 24 de enero de 2014, respecto de allegar el FBM anual 2009 y las correcciones a los FBM semestrales 2011, 2012, 2013 y anuales 2011, 2012 y 2013, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión JKI-10581, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto N°. <i>515 del 30 de junio de 2015</i>, respecto de allegar el FBM anual 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión JKI-10581, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto No. 000484 del 23 de agosto de 2017, para que allegue el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual de 2016 y semestral de 2017, y el Formato Básico Minero anual de 2015 requerido bajo apremio de multa mediante Auto N°.000872 del 24 de octubre de 2016, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión JKI-10581, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto No. 0058 del 24 de enero de 2014, respecto de allegar los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV



					trimestre de 2009, II, III y IV trimestre de 2013 junto con su comprobante de pago, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión JKI-10581, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto No.515 del 30 de junio de 2015, respecto de allegar la presentación de los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015 junto con sus comprobantes de pago, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión JKI-10581, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante AutoN°.00872 del 24 de octubre de 2016, respecto de allegar las regalías correspondientes al III trimestre de 2013, II, III y IV trimestre de 2015, y I y II de trimestre de 2016, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio de caducidad. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión JKI-10581, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante AutoN° °000484 del 23 de agosto de 2017, respecto de allegar las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión JKI-10581, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto N° 00872 24 de octubre 2016, para que allegue la presentación de la póliza minero ambiental requerido bajo causal de caducidad mediante Auto N° 00872 24 de octubre 2016 y se recomienda requerir su corrección como se describe en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 297 del 13 de abril de 2018. REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión JKI-10581, para que allegue para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2017, en la plataforma del SI MINERO Conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico 297 del 13 de abril de 2018, y el Formato Básico Minero semestral de 2015, conforme al concepto técnico N° 527 del 10 de agosto de 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le
--	--	--	--	--	---

						imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión JKI-10581, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;; para que allegue los formularios de producción y liquidación de las regalías del III, IV trimestre de 2017 y del I trimestre de 2018, junto con su comprobante de pago, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico N° 297 del 13 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILL-15472	JAIRO ENRIQUE QUINTANA GAMERO	28/06/2018	549	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. ILL-15472 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – MT 04 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 217 del 29 de mayo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. ILL-15472 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, de conformidad con la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – GNR-05 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 217 del 29 de mayo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ILL-15472, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 217 del 29 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

9	CONTRATO DE CONCESIÓN	JKI-15571	MARTIN JIMENEZ CERA Y CIA LTDA	28/06/2018	550	CONMINAR al titular del contrato de concesión JKI-15571, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto N° 142 del 10 de marzo de 2016 mediante el cual se requirió bajo apremio de multa los formularios de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2015 y bajo apremio de caducidad al titular minero por la no reposición de la póliza minero ambiental so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. CONMINAR al titular del contrato de concesión JKI-15571, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto N° 142 del 10 de marzo de 2016, en el cual se dispuso no aprobar el pago del canon de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje y se le recordó al titular minero que tiene un saldo pendiente por pagar de \$298.749.61 más los intereses generados hasta la fecha de pago, lo anterior so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. CONMINAR al titular del contrato de concesión JKI-15571, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto N° auto N° 000065 del 29 de enero de 2014 en el cual se requirió al titular minero el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$1.302.529 más los intereses generados hasta la fecha de pago so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. CONMINAR al titular del contrato de concesión JKI-15571, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto N° 142 del 10 de marzo de 2016, para que allegue el FBM semestral y anual de 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. CONMINAR al titular del contrato de concesión JKI-15571, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto N° N° 000251 del 10 de marzo de 2014, mediante el cual se requirió bajo apremio de multa el acto administrativo que otorgó la licencia ambiental o constancia de trámite ante la Autoridad ambiental, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión JKI-15571, para que allegue la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2017, a través de la Plataforma del SI MINERO, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 304 del 13 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las
---	--------------------------	-----------	-----------------------------------	------------	-----	--

						faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión JKI-15571, para que allegue la presentación de los formularios de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2016 y I, II y III trimestre de 2017, conforme a lo dispuesto mediante concepto técnico 540 del 17 de noviembre de 2017, y IV trimestre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión JKI-15571, para que allegue la presentación de los FBM semestral y anual de 2016, conforme a lo dispuesto mediante concepto técnico 540 del 17 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. Se informa al titular de la referencia que mediante el presente acto administrativo, se pone en conocimiento el concepto técnico 304 del 13 abril de 2018.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGO-14371	JOSE LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO Y MINERAL CORP S.A.S	28/06/2018	551	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No JGO-14371, que la vicepresidencia de seguimiento y control se encuentra estudiando su solicitud con radicado N° 20185500446642 del 27 de marzo de 2018, en donde el señor Julio Cesar Serrano presento revocatoria directa contra la resolución N° 001101 del 25 de octubre de 2017. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No JGO-14371, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No 389 del 25 de mayo de 2018.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429C2	APC AGREGADOS LTDA	28/06/2018	552	INFORMAR al titular del contrato de concesión No 10429C2, que a partir del día 01 de julio de 2018, se causa la obligación de presentar el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2018, en la plataforma del SI.MINERO

INFORMAR al titular del contrato de concesión No 10429C2, de abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo que otorga la licencia ambiental.

REQUERIMIENTOS.

REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No 10429C2, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2018, según concepto técnico No 419 del 1 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001

REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No 10429C2de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el Programa de Trabajos y Obras - PTO, de conformidad con el concepto técnico No. 419 de 1 de junio de 2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No 10429C2, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a 90 días de conformidad con el concepto técnico No 419 del 1 de junio de 2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No 10429C2. de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la póliza de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.419 de 1 de junio de 2018. para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No 10429C2. de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y lo señalado en la resolución No 708 del 29 de agosto de 2016 en su artículo No 5, para que aporte el plan de gestión social de conformidad con la minuta del contrato de concesión en la cláusula No 7.12, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 419 del 1 de junio de 2018.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	7025	LADRILLERA BARRANQUILLA LTDA.	28(06/2018	553	APROBAR la corrección del FBM semestral de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 463 del 21 de junio del 2018. Se le informa al titular que la evaluación del FBM anual de 2016 y el FBM semestral de 2017, queda supeditada a la presentación del formulario de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2016, además del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017 respectivamente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 463 del 21 de junio del 2018. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue los formulario de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, presentación de los formulario de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2018; Presentación a través de la Plataforma de S.I. MINERO del FBM anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 463 del 21 de junio del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 7025, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988,

						para que dentro del término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el <u>pago de las regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, pago de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2018,</u> de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 463 del 21 de junio del 2018, <u>el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</u> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la no reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 30 de junio del 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 463 del 21 de junio del 2018, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se pone en conocimiento, a la sociedad titular del Contrato de Concesión 7025 del concepto técnico No. 463 del 21 de junio del 2018, el cual es acogido a través del presente acto administrativo.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16531	C.I SAN PANCRACIO S.A.S	28(06/2018	554	APROBAR el faltante del pago del canon superficiario correspondiente a la novena anualidad de la etapa de exploración, toda vez que el valor consignado cubre el total de la deuda. APROBAR el faltante del pago del canon superficiario correspondiente a la sexta anualidad de la etapa de exploración toda vez que el valor consignado cubre el total de la deuda. NO APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y montaje, teniendo en cuenta que el titular del contrato de concesión JAT-16531, tiene un saldo pendiente por pagar de \$1.735.905 más los intereses generados hasta la fecha de pago.

NO APROBAR la póliza minero ambiental allegada Mediante radicado N° 20179110272302 de fecha 22 de noviembre de 2017 y N° 75-43-101002495 con vigencia entre el 07/11/2017 hasta 28/07/2018; toda vez que la etapa asegurada no concuerda con la etapa contractual, el cual se encuentra en primera anualidad de Construcción y Montaje.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión JAT-16531, que se remitirá el expediente a la Vicepresidencia de Titulación y Contratación con la finalidad de que emita el correspondiente acto administrativo correspondiente a la modificación del municipio en la cual se localiza el título minero, toda vez que en la minuta se registra como Tiquisio y Rio Viejo y en el catastro minero en los municipios de Tiquisio y Norosi, e igualmente al al grupo de Catastro y Registro Minero para modificar en el RMN la razón social de la sociedad Consultorías San Pancracio S.A.S por C.I San Pancracio S.A.S., conforme a la Resolución N° 001603 del 4 de agosto de 2017.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. JAT-16531 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2017 y el FBM anual de 2016 y 2017 en la plataforma del SI MINERO, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico 361 del 11 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. JAT-16531 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección y/o modificación de la Póliza Minero Ambiental, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico 361 del 11 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión JAT-16531, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el saldo pendiente por pagar de **\$1.735.905** más los intereses generados hasta la fecha de pago, correspondiente a la primera anualidad de Construcción y Montaje, conforme a lo indicado



						en el Concepto Técnico N° No.361 del 11 de mayo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. JAT-16531 fue emitido el Concepto Técnico No. 361 del 11 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	IE8-09051	BOTIJUELO MINERA S.A.S	28/06/2018	555	INFORMAR a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IE8-09051, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 203 del 24 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. IE8-09051, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de conformidad con lo concluido en la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-04 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 203 del 24 de mayo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No.IE8-09051, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, conformidad con lo concluido en la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-02 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 203 del 24 de mayo de 2018. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No.IE8-09051, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de capacitación en lo referente a que los operarios de los equipos de minería no se encuentran debidamente certificados, no cuentan con procesos de capacitación y actualización en temas de minería y seguridad e higiene minera, no cuenta con procedimiento de trabajo seguro, conformidad con lo concluido en la matriz de tipificación de no conformidades código de la

irregularidad – SHM-03 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 203 del 24 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No.IE8-09051, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que disponga del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial publicado de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 203 del 24 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No.IE8-09051, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga los planos de riesgos actualizados de conformidad con lo concluido en la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – GNR-05 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 203 del 24 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del Contrato de Concesión No.IE8-09051, de conformidad con la ley 685 de 2001, artículo 112 , literal g) *El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de arden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, O la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras;*, para que de cumplimiento a lo dispuesto en el Programa de Trabajos y Obras P.T.O., en lo referente a que la aprobación para la explotación en el área del contrato es para caliza e igualmente se evidencia que dentro del mismo hay una planta de beneficio que no está aprobada dentro del P.T.O, como a lo establecido en su producción o en su defecto realice la modificación al P.T.O., de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 203 del 24 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No.IE8-09051, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a la Instalación de extintores donde se realiza el montaje de la planta de beneficio de conformidad con lo concluido en la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-19 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 203 del 24 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	S-LSB-5	ASOCIACIÓN DE MINEROS DEL CORREGIMIENTO JUANA DE SANCHEZ	28/06/2018	556	INFORMAR a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. S-LSB-5, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 170 del 30 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. INFORMAR a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. S-LSB-5, se determinó la presencia de minería ilegal dentro del área del Contrato de concesión por lo cual se indica al titular que puede iniciar la acción de amparo administrativo prevista en los artículos 306, 307 y s.s. de la Ley 685 de 2001, de conformidad con la matriz de tipificación de no conformidades GNR-04. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. S-LSB-5 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – GNR-05 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 170 del 30 de abril de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. S-LSB-5, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción, de conformidad con lo concluido en la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – MT 06 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 170 del 30 de abril de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287

de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.

REQUERIR, BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. S-LSB-5 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable del manejo e implementación del sistema de seguridad y salud en el Trabajo SG- SST, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-28 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 170 del 30 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR, BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. S-LSB-5 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – MT 04 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 170 del 30 de abril de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.

REQUERIR, BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. S-LSB-5 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mantenga el plano actualizado en la mina y registro de los avances y frentes de explotación de acuerdo al desarrollo, de conformidad con indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 170 del 30 de abril de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.

REQUERIR, BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. S-LSB-5 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mantenga el registro de medición y control de medición de producción, de conformidad con indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 170 del 30 de abril de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.



					REQUERIR, BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. S-LSB-5 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el procedimiento y certificado de trabajo seguro en alturas a personas que realizan esta actividad, de conformidad con indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 170 del 30 de abril de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. REQUERIR, BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. S-LSB-5 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente y ejecute el sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional en el trabajo de conformidad con indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 170 del 30 de abril de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. S-LSB-5, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que instalación de tableros de medición y control de gases en la mina, de conformidad con lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 170 del 30 de abril de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No.S-LSB-5, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de capacitación en lo referente a que los operarios de los equipos de minería no se encuentran debidamente certificados, no cuentan con procesos de capacitación y actualización en temas de minería y seguridad e higiene minera, no cuenta con procedimiento de trabajo seguro, conformidad con lo concluido en la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-03 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 203 del 24 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

						Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAO-11272	PROMOTORA EL CAMPIN S.A.	28/06/2018	557	INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JAO-11272, que una vez se evidencia minería ilegal dentro del área del contrato pueden hacer uso de la acción de amparo administrativo establecido en la Ley 685 de 2001 artículos 306, 307 y s.s., de conformidad con la matriz de tipificación de no conformidades GNR-04. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. JAO-11272, de conformidad con el literal g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de arden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras; para que dé cumplimiento a las medidas y no conformidades impuestas anteriormente en la visitas de fiscalización del 10 de Marzo de 2016 y 12 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. JAO-11272, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable del manejo e implementación del sistema de seguridad y salud en el Trabajo SG- SST, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-28 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 226 del 30 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. JAO-11272, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que publique el reglamento interno de trabajo, el reglamento de seguridad e higiene minera en el área del título minero, en un sitio visible tanto para trabajadores como para visitantes, de conformidad con lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 226 del 30 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto

						administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JAO-11272, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 226 del 30 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	LKB-08541	CONSTRUCTORA FG S.A	28/06/2018	558	APROBAR, las correcciones del Programa de Trabajo y Obras (PTO), de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.2. y aprobar el FBM anual de 2017 de conformidad con el concepto técnico No. 231 de 20 de marzo de 2018 INFORMAR, a la sociedad titular que únicamente puede realizar labores de explotación hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Competente y que las labores y características aprobadas en el Programa de Trabajo y Obras coincidan con la Licencia Ambiental. INFORMAR, a la sociedad titular que de acuerdo a solicitado mediante radicado N° 20159010019322 del 25 de junio de 2015, donde la apoderada de la sociedad titular solicitó elaboración de Otrosí a la cláusula cuarta del contrato de concesión N°. LKB – 08541 para que se amplíe el término de la etapa de explotación, reiterada mediante radicado N° 20179010018852 del 24 de julio de 2017, respecto a la solicitud de OTROSÍ termino de duración respecto a la cláusula cuarta de la minuta del contrato para que sea de treinta años, su solicitud será atendida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico N° 231 de 20 de marzo de 2018.

18	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJK-15441	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GODILLO, C.I. URALGOLDCORP S.A. y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS.	28/06/2018	559	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que la visita de fiscalización a realizar en las semanas del 20 de noviembre de 2017 al 1 de diciembre de 2017 en el área del contrato de concesión No. JJK-15441 no se realizó por no encontrarse las garantías de seguridad y orden público que avalaran el ingreso y la salida de la zona por parte de los funcionarios del PAR Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, así mismo mediante certificación expedida por la Alcaldía Municipal de El Bagre Antioquia, la cual hace parte del informe de visita No. 320 del 22 de noviembre de 2017 se aconsejaba no ingresar a la zona en donde está ubicado el título minero No. JJK-15441 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 320 del 22 de noviembre de 2017.
----	--------------------------	-----------	---	------------	-----	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **29 de Junio de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA